



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Inadmite Verbal. 110014003004-2020-00532-00.

Confirmación. 47004.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Presentar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 2.** Adicionar en los hechos de la demanda, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifestando expresamente si el original contrato objeto de este proceso, se encuentran en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
- 3.** Informar la forma como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- 4.** Dar cumplimiento al artículo 384 numeral 1° del Código General del Proceso, en el sentido de allegar prueba documental del contrato de arrendamiento, o la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria, lo anterior en razón a que el artículo 385 ibídem, preceptúa que lo dispuesto en el artículo precedente se aplicará a la restitución de bienes subarrendados, a la de muebles dados en tenencia a título distinto de arrendamiento.
- 5.** Señalar expresamente las causales invocadas para solicitar la restitución del inmueble objeto del presente asunto.

6. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 036**
Hoy **6 de Octubre de 2020**.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a333f047e474239a3789a9d6fbac31a2389943eef62e8501add3949e3ccb4a34**

Documento generado en 05/10/2020 07:46:52 a.m.